

Hospital Nacional "Dr. Juan José Fernández", Zacamil, Mejicanos, S.S.

VERSIÓN PÚBLICA

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes". (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

"También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento"





UNIDAD DE COMPRAS PUBLICAS

CUENTA: HOSPITAL NACIONAL "DR. JUAN JOSE FERNADEZ" ZACAMIL, MEJICANOS, S.S.

SUMINISTRANTE:					N° ORDEN DE COMPRA			3215-204-2024	
NIT:					CONTRATACIÓN DIRECTA POR CALIFICATIVO DE URGENCIA		055/2024		
PLAZO DE ENTREGA: INMEDIATA					N° SOLICITUD			154-2	2024
LUGAR DE ENTREGA: HOSPITAL NACIONAL ZA			CAMIL	FECHA:			27 DE NOVIEMBRE 2024		
UNIDAD SOLICITANTE: UNIDAD DE NEONATOLO				GIA	FORMA DE PAGO			0	
ADMON. DE ORDEN: dr. douglas salvador marti panameño					CRÉDITO 60 DÍAS				
NO.		DESCRIPCIÓN	RIPCIÓN U/M CANTIDAD PRECIO U.		ECIO U. \$	TOTAL \$			
1	LACTANTE CON O S Codigo Sinab: 603 SE OFRECE: BASCULA -BM 553	CICITADO: BASCULA PARA RECIEN NACIDO Y CTANTE CON O SIN INFANTOMETRO digo Sinab: 60302100 Código ONU: 42182802			2	\$	791.00	\$	1,582.00
	SOLICITADO:BASCULA PARA RECIEN NACIDO Y LACTANTE CON O SIN INFANTOMETRO Codigo Sinab: 60302100 Código ONU: 42182802 SE OFRECE: BASCULA -BM 725 MECANICA BASCULA DE BEBE DE MESA MECANICA D/PALANGANA 16KG (32 LBS APROX)		C/U	2	\$	395.50	\$	791.00	
	SOLICITADO:BASCULA PARA RECIEN NACIDO Y LACTANTE CON O SIN INFANTOMETRO Codigo Sinab: 60302100 Código ONU: 42182802 SE OFRECE: BASCULA-NIÑO MH 522 KL DIGITAL HOM CON TALLIMETRO BASCULA DE BEBE DE MESA HOMBRO DIGITAL CON INFANTOMETRO			2	\$	750.00	\$	1,500.00	
MONTO EN LETRAS: TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES 00/100 DÓLARES DE LO				RES DE LOS E	ESTADOS UNIDOS DE AMERICA			\$	3,873.00
CIFRADO PRESUPUESTARIO					2024-32	215-3	-02-0202-	21-1-61	
Específico 61101				\$ 3,873.00			Lín	ea de Trabajo <i>:</i> 0202	



UNIDAD DE COMPRAS PUBLICAS

		valor os s	Fondo <i>:</i>
			GENERAL / FONDOS
			PROPIOS
ete documento contractual se regirá	á baio las leves de la Penública de	El Salvador	

Este documento contractual se regirá bajo las leyes de la República de El Salvado

ADMINISTRADORES DE ORDEN DE COMPRA: Mediante Resolución Interna No.667/2024, se nombraron a los respectivos administradores de contrato y orden de compra derivado del proceso de Contratación Directa por Calificativo de Urgencia No. 055/2024 en particular para este documento contractual son: DR. DOUGLAS SALVADOR MARTI PANAMEÑO. Con número de telefono 2594-5000. Con fondos de SOLICITUD UGS-11-2024

LUGAR DE ENTREGA Y FACTURACIÓN: Para efecto de tramite de pago debera presentar factura original con 8 copias a nombre de la cuenta especificada en el cuadro superior derecho de esta orden; deberá llevar en un lugar visible la descripcion de los bienes o servicios a contratarse y segun aplique debera especificar fecha de vencimiento, número de lote del producto y el número de esta Orden, DETALLAR EL 1% DE IVA RETENIDO EN FACTURA. Queda entendido que al formalizar la Orden de Compra, se somete en todo a lo que establece la Ley de Compras Públicas. En caso de no realizarse esta negociación, le solicitamos devolver esta Orden a nuestra oficina con las indicaciones pertinentes. Además, deberá presentar en la UCP, los juegos de Actas y Copias de factura, correspondiente Original de Acta y factura para la UFI, Original de Acta más una copia de factura para UCP y los demás intervinientes. LA FECHA DE ENTREGA SURTIRA EFECTO A PARTIR DE LA DISTRIBUCION DE ESTA ORDEN, POR PARTE DEL CONTRATISTA.

GARANTÍAS A PRESENTAR:

Garantía de Cumplimiento Contractual

Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes.

Antes que el Hospital Nacional "Dr. Juan José Fernández", Zacamil, Mejicanos, San Salvador haga efectivo el pago final a la contratista esta deberá presentar una Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes, para asegurar que responderá por el buen servicio y calidad de los bienes entregados adjudicados; así como de los materiales utilizados para la elaboración de los bienes y que el suministrante de dichos bienes y/o servicios no incurra en vicios ocultos. La Contratista deberá entregar dicha garantía a favor del GOBIERNO DE EL SALVADOR - Hospital Nacional "Dr. Juan José Fernández" Zacamil, Mejicanos, San Salvador, por el monto del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, después de haberse completado su ejecución.

Esta garantía permanecerá vigente por un período de 12 meses contados a partir de la fecha de recepción definitiva del suministro. La garantía deberá ser presentada en la UCP del Hospital a más tardar dentro de los 10 días hábiles posteriores a la suscripción del acta de recepción definitiva. Si las garantías no se presentan en el plazo establecido en esta cláusula, se declarará caducado el presente contrato y se entenderá que LA CONTRATISTA ha desistido de su oferta, sin perjuicio de hacer efectiva la indemnización de daños y perjuicios ocasionados a EL HOSPITAL en la forma que dispone el Derecho Común, deberá cumplirse todo lo indicado en el artículo 128 Ley de Compras Públicas.

Prórrogas a contratos y órdenes de compra (Art. 159 LCP)

El contrato podrá prorrogarse en su totalidad o según la necesidad, por una sola vez, y por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El titular de la institución emitirá resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga.

El administrador de contrato deberá remitir a la UCP la solicitud de prórroga del contrato anexando los siguientes documentos: justificación de la prórroga, nota en la cual se le solicita a la contratista se pronuncie si está de acuerdo en que se prorrogue el contrato, nota de la contratista en la cual acepta la prórroga, monto estimado de la misma e informe favorable del administrador de contrato.

Retrasos no imputables al Contratista (Art. 158 LCP)

Si el retraso del contratista se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá dirigirse y presentarse al Administrador del Contrato dentro del plazo contractual pactado para la ejecución de la obra, a dicha solicitud deberá de adjuntarse la documentación probatoria respectiva, en idioma castellano.



UNIDAD DE COMPRAS PUBLICAS

Modificaciones Contractuales (Art. 158 LCP)

El hospital podrá modificar los contratos en ejecución regidos por la Ley de Compras Públicas, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurran circunstancias imprevistas y comprobadas. Para lo cual La Contratista presentará al Administrador de Contrato, solicitud de modificación al contrato, siempre que se trate de causas no imputables a la misma, adjuntando las justificaciones comprobaciones correspondientes, debiendo el Administrador de contrato remitir dicha documentación, con la opinión técnica respectiva. Cuando el hospital por necesidades imprevistas requiera modificaciones durante la ejecución del contrato, el Administrador de Contrato, elaborará solicitud y adjuntará la justificación correspondiente, con la anuencia de la Contratista, y disponibilidad presupuestaria en caso que aplique, para ser presentada a la UCP.

Para efectos de la LCP, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor Art. 115 LCP.

La comprobación de dichas circunstancias será responsabilidad del titular del hospital.

Extinción, caducidad, mutuo acuerdo y revocación del Contrato (Art. 166, 167, 168, 169 LCP)

En caso que la contratista no entregue el suministro en el plazo establecido en el contrato o en caso que la solicitud de prórroga sea denegada conforme a derecho, el contrato quedará sujeto a opción del hospital de hacerse caducar y proceder de manera inmediata a hacer efectiva la garantía respectiva y dicho contratista no podrá ser tomado en cuenta para otros procesos de adquisiciones.

Sanciones

El incumplimiento contractual aplicará inhabilitaciones, multas por mora y forma de extinción contractual con sus consecuencias de acuerdo al Art.76 y 175 de la Ley de Compras Públicas.

Plazos de Reclamos (Art. 170 LCP)

El administrador de orden de compra u contrato, nombrado bajo resolución interna, en las cuales, a partir de la suscripción o distribución del contrato y durante el periodo de plazo de entrega y/o recepción formal, dentro del cual la institución y/o administrador de contrato deberá formular los reclamos correspondientes y si esto no ocurriere se entenderá extinguida toda la responsabilidad de parte del contratista, salvo disposición legal expresa en contrario.

GESTIONÓ (UCP)	AUTORIZÓ (DIRECTOR)	REGISTRÓ (UFI)	PROVEEDOR: Nombre, firma, fecha y
			sello